

ARTÍCULO 17 TER

C) DOCUMENTOS QUE RESPALDEN BONOS O BENEFICIOS SALARIALES, DERIVADOS O NO DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO U OTROS SIMILARES

DIRECCIÓN SUPERIOR

Dependencia: Dirección de Recursos Humanos

Responsable: Mayra Lisseth Valle Cuches

Mes/ año: agosto 2023

No.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Base Legal	Monto y Frecuencia de Pago	
			Mensual	Anual
1	Bono por Servicios MICUDE	1) Resolución No. D-2009-Ref. APRA/2009 I-112 EXPTE. 2009-1048 MICUDE. 2) Resolución Ministerial 260-2009. 3) Acuerdo Ministerial 511-2009	Diferentes Montos	Q -
2	Bono 66-2000	Decreto 66-2000	Q 250.00	Q -
3	Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 390-90	Q 375.00	Q -
4	Modificación del Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE.	Resolución No. D-2023-198 Ref. DPR-DC/2023-152, Expte. 2023-11472-MICUDE	Diferentes Montos	Q -

[Handwritten Signature]
 Licda. Mayra Lisseth Valle Cuches
 Jefe del Departamento de Gestión
 Dirección de Recursos Humanos
 Ministerio de Cultura y Deportes

[Handwritten Signature]
 Licda. Mayra Lisseth Valle Cuches
 Subdirectora
 Dirección de Recursos Humanos
 Ministerio de Cultura y Deportes

RESOLUCIÓN No. D-2023-198
REF. DPR-DC/2023-152, EXPTE. 2023-II472-MICUDE

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo para seiscientos siete (607) puestos y jornales con cargo a los renglones presupuestarios 01) Personal permanente, 02) Personal supernumerario y 03) Jornales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantiza la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que estipula la legislación del trabajo y por la que velan los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, para ese propósito el Presidente de la República a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria para el Sector Privado y Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 353-2022 del veinte de diciembre de dos mil veintidós;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 del veinte de diciembre de dos mil veintidós, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias entre las clases de puestos. Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieren asignado, y financiarse con recursos del presupuesto de cada institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que apruebe el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 01) Personal permanente, 02) Personal supernumerario, 022) Personal por contrato, con títulos del Plan de Clasificación de Puestos y 03) Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las clases de puestos y entre los jornales. Las Instituciones deberán solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la unificación de los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona. Correspondiendo a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignar o modificar los beneficios monetarios, para lo cual se

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt

Síguenos en:     como ONSEC Guatemala





RESOLUCIÓN No. D-2023-198
Ref. DPR-DC/2023-152, EXPTE. 2023-11472-MICUDE

PÁGINA No. 2

deberá adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. Así también, para la adecuada administración de los bonos cualquier otro beneficio monetario de esa naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficios números UDAF-664-2023/AACC/PLG/jpcm y UDAF-743-2023/AACC/PLG/jpcm del veintiséis de abril y ocho de mayo de dos mil veintitrés y documentos que los acompañan, solicitó al Ministro de Finanzas Públicas y a la Dirección Técnica del Presupuesto de ese Ministerio, aprobar una modificación presupuestaria y gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil el proceso de Ajuste al Salario Mínimo para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, para seiscientos siete (607) puestos y jornales, distribuidos de la siguiente manera: a) Modificación del Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393), para seis (06) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente; b) Asignación y modificación del Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393), para cincuenta y cinco (55) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; y, c) Modificación de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2303), para quinientos cuarenta y seis (546) Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO: Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPRE-SECyA 0464-2023 del diez de mayo de dos mil veintitrés, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se realice el estudio sobre la solicitud del Ministerio de Cultura y Deportes, indicando que las presentes gestiones cuentan con la aprobación del Ministerio de Cultura y Deportes, como autoridad nominadora y para su financiamiento la citada Entidad adjunta un comprobante de modificación presupuestaria que contiene los movimientos necesarios para programar el presupuesto en las partidas correspondientes, por lo que indica que procedió a verificar la documentación que consta en el expediente y determinó que el trámite de la gestión es viable, en virtud que el financiamiento se llevará a cabo por medio de la modificación presupuestaria que se adjunta al expediente de mérito que garantiza los compromisos salariales del presente año, para los siguientes ejercicios fiscales se deberá programar los recursos con el presupuesto que le sea asignado;

CONSIDERANDO: Que el relacionado Ministerio en la justificación que obra en el expediente de mérito, indica que para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos Nos. 353-2022 y 354-2022 referidos, realizó los procesos administrativos para la revisión de los salarios establecidos en los puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales; identificando que existen puestos que, incluyendo salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, se encuentran por debajo del salario mínimo aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, indicando además que la propuesta presentada



RESOLUCIÓN No. D-2023-198.
Ref. DPR-DC/2023-152, EXPTE. 2023-11472-MIGUDE

PÁGINA No. 3

pretendé aplicar a los diferentes títulos de puestos y jornales los montos que permitan a los servidores, tener un ingreso digno para cubrir sus necesidades básicas y en ese sentido se establecieron diferentes montos, con el objeto de marcar diferencia salarial, partiendo de la aprobación de las escalas de salarios en los puestos y jornales, señalando también que los cuadros de situación actual y propuesta contemplan un total de seiscientos siete (607) puestos y jornales ocupados y vacantes, exteriorizando que se requiere para los puestos vacantes con la finalidad que al momento de ser ocupados, los servidores nombrado o contratados devenguen un salario igual o mayor al mínimo vigente; así mismo, hacen referencia que la unidad administrativa denominada Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural tiene dentro de su nómina puestos por debajo del salario mínimo pero no fueron incluidos por no contar con la disponibilidad presupuestaria a la fecha y que se remitirá inmediatamente se cuenten con los recursos financieros;

CONSIDERANDO: Que través del Oficio DRH-2385-2023/mlmr/KSGB del treinta de junio del presente año, la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes amplía la justificación que obra en el expediente relacionado, así mismo, se requiere la creación de un Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo que permita realizar el pago en ese concepto, durante el presente ejercicio fiscal para los puestos y títulos jornales con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, debido a la especial forma en la que se programa o compromete el presupuesto, lo que se estima viable para dar cumplimiento al pago respectivo y que con la finalidad de individualizarlo claramente se le asigna el nombre de Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo 2023; no obstante, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro la asignación o incremento autorizado en esta oportunidad, deberá ser a través de los beneficios económicos códigos 2303 y 2393 relacionados, siendo responsabilidad de ese Ministerio su regularización y forma de pago, así como que una vez que finalice el presente año y se haya cancelado lo correspondiente a este, esa Institución deberá requerir a esta Oficina la inhabilitación del bono que en esta oportunidad se crea; y,

CONSIDERANDO: Que por lo antes manifestado y en atención a que los montos propuestos en el presente estudio por ese Ministerio, permiten equiparar los salarios y jornal diario de los puestos y jornales para los que se solicita la asignación y modificación de los diversos bonos monetarios que tienen asignados bajo el concepto de ajuste al salario mínimo, conforme al salario mínimo establecido para el sector no agrícola para el presente año, manteniendo diferencias entre clases de puestos y jornales que garantiza el reconocimiento al grado de responsabilidad, experiencia y escolaridad que se requiere para cada uno de ellos, esta Oficina estima pertinente la autorización de las acciones requeridas y en consecuencia se procede a autorizar la asignación y modificación de los montos de los referidos bonos monetarios, emitiéndose la presente Resolución.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE: 1) PROCEDENTE** la modificación del **Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393)** (renglón de gasto 015), para seis (06) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes





RESOLUCIÓN No. D-2023-198
Ref. DPR-DC/2023-152, EXPTE. 2023-T1472-MICUDE

PÁGINA No. 4

a diversas unidades administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por el referido Ministerio, que se valida por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; 2) **PROCEDENTE** la asignación y modificación del **Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393)** (renglón de gasto 027), para cincuenta y cinco (55) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, pertenecientes a diversas unidades administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, elaborados por el referido Ministerio, los que se validan por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; 3) **PROCEDENTE** la modificación de **Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2303)** (renglón de gasto 033), para quinientos cuarenta y seis (546) títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, pertenecientes a diversas unidades administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, elaborados por el referido Ministerio, los que se validan por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; 4) **PROCEDENTE** la creación y asignación del beneficio económico de carácter temporal denominado **Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo 2023** para realizar el pago en concepto de asignación y/o modificación a que hacen referencia los numerales 2 y 3 que anteceden, con la finalidad de viabilizar el pago de la asignación y/o modificación del beneficio autorizado, el cual será equivalente al incremento autorizado mensualmente, que podrá hacerse efectivo según la disponibilidad financiera de ese Ministerio, siendo su responsabilidad el cálculo del mismo y que los pagos sean los que legalmente se han autorizado; por lo que, una vez que finalice el año dos mil veintitrés y se haya cancelado lo correspondiente a dicho ejercicio fiscal, esa Institución deberá requerir a esta Oficina la inhabilitación del mismo; 5) Para el año dos mil veinticuatro la asignación y/o modificación autorizada para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y Títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031 que en esta oportunidad se asigna y el beneficio denominado Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo aprobado a través de la Resolución No. D-2023-077 del diez de abril del año dos mil veintitrés, se deberá aplicar a los beneficios económicos denominados Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393) y Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2303); por lo que, ese Ministerio deberá hacer las previsiones presupuestarias necesarias y regularizar su aplicación en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas); 6) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente de mérito y demás documentación, así como realizar las gestiones y adecuaciones presupuestarias necesarias ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el financiamiento de las acciones de puestos según lo aprobado en la presente Resolución, y, la forma en que se aplicará y se hará efectivo el pago correspondiente, así como, realizar el trámite respectivo para asignarle el beneficio en concepto de ajuste al salario mínimo para los puestos de su plantilla que aún no gozan del salario mínimo establecido; 7) En vista que los bonos asignados en esta oportunidad denominados Bono Ajuste al Salario Mínimo MICUDE (Código 2393) y Bono Monetario



RESOLUCIÓN No. D-2023-198
Ref. DPR-DC/2023-152, EXPTE. 2023-11472-MICUDE

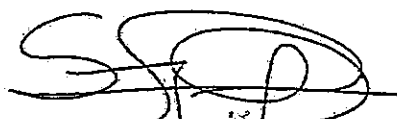
PÁGINA No. 5

por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2303) ya fueron regulados en los Acuerdos Ministeriales Números 35-2021 y 37-2021 ambos del quince de enero de dos mil veintiuno, tal como lo establece la disposición legal vigente, no es necesaria la emisión de uno nuevo, toda vez que ya se encuentra debidamente normado, siendo responsabilidad de la referida Cartera Ministerial solicitar a esta Oficina la aprobación en el sistema de la asignación del monto de los referidos bonos en su oportunidad. Por su parte el Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo 2023 que se crea en esta oportunidad, por el tipo de beneficio otorgado y para la adecuada administración del mismo, se deberá elaborar el Acuerdo Interno de conformidad a las observaciones que se realizaron al proyecto que se adjuntó al expediente de mérito, el cual debe contener la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 ya identificado, debiendo utilizar estrictamente el nombre de Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo 2023; 8) El jornal mensual está calculado sobre la base de jornal diario por el número de días del presente año, dividido entre el número de meses del mismo y el ajuste solicitado corresponde al monto solicitado por la Autoridad Nominadora; 9) Se instruye al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, realizar acciones que se deriven de la presente Resolución; y, 10) **VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés (01/01/2023), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 353-2022 identificado anteriormente, a excepción de aquellos casos que las personas ocuparon los puestos o jornales con posterioridad, y para los que se ocupen en tal circunstancia será a partir de la fecha del nombramiento o la contratación; queda bajo la responsabilidad del referido Ministerio el realizar el pago prorrateado de los meses que no se efectuó el pago de dicho estipendio, a efecto de dar cumplimiento a la vigencia establecida.

NOTÍFQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTÍFQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

NOTÍFQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para su conocimiento.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sosa.
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Karina Diana Alvarado
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



ASIGNACIÓN AJUSTE AL SALARIO MINIMO
REGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE"
2023



CÓDIGO DEL PUESTOS	SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA								
	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	SALARIO INICIAL C/U 2000	BONO 66-2000	BONO POR SER. INCIUDE	COMPL. PERSONAL ACTUAL	BONO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO (2015-2023)	TOTAL C/U EN Q.	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	SALARIO INICIAL C/U	BONO 66-2000	BONO POR SER. INCIUDE	COMPL. PERSONAL ACTUAL	ASIGNACIÓN V/O MODIFICACIÓN AL ASM (CÓDIGO 2023)	TOTAL C/U EN Q.
1	DES-PACHO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL KAREN SAMARA PENAGOS LEMUS 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-011-00003 Oficinista II (6020) Oficina (0269)	Q1,159.00	Q250.00	Q1,000.00	Q600.00	Q250.00	Q3,259.00	DES-PACHO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL KAREN SAMARA PENAGOS LEMUS 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-011-00003 Oficinista II (6020) Oficina (0269)	Q1,159.00	Q250.00	Q1,000.00	Q600.00	Q465.00	Q3,474.00
2	SERVICIOS GENERALES JUAN PABLO RODRIGUEZ CIGUENZA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00007 Trabajador Operativo IV (1040) Mensajería (0245)	Q1,105.00	Q250.00	Q1,000.00	Q450.00	Q430.00	Q3,235.00	SERVICIOS GENERALES JUAN PABLO RODRIGUEZ CIGUENZA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00007 Trabajador Operativo IV (1040) Mensajería (0245)	Q1,105.00	Q250.00	Q1,000.00	Q450.00	Q670.00	Q3,475.00
3	MIGUEL PATZAN QUELEX 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00016 Trabajador Especializado III (2030) Conserjería (0076)	Q1,168.00	Q250.00	Q1,000.00	Q200.00	Q660.00	Q3,278.00	MIGUEL PATZAN QUELEX 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00016 Trabajador Especializado III (2030) Conserjería (0076)	Q1,168.00	Q250.00	Q1,000.00	Q200.00	Q880.00	Q3,498.00
4	ALBA AIDE GONZALEZ GABRIEL DE MOLINA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00017 Trabajador Especializado III (2030) Conserjería (0076)	Q1,168.00	Q250.00	Q1,000.00	Q500.00	Q360.00	Q3,278.00	ALBA AIDE GONZALEZ GABRIEL DE MOLINA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-011-00017 Trabajador Especializado III (2030) Conserjería (0076)	Q1,168.00	Q250.00	Q1,000.00	Q500.00	Q560.00	Q3,498.00
5	RADIO FARO CULTURAL Y DEPORTIVA HAMILTON ALFREDO BARRIOS ORTIZ 11130015-101-00-0101-0009-01-01-00-000-001-000-011-00006 Técnico I (3010) Locución (0219)	Q1,302.00	Q250.00	Q1,000.00	Q600.00	Q160.00	Q3,312.00	RADIO FARO CULTURAL Y DEPORTIVA HAMILTON ALFREDO BARRIOS ORTIZ 11130015-101-00-0101-0009-01-01-00-000-001-000-011-00006 Técnico I (3010) Locución (0219)	Q1,302.00	Q250.00	Q1,000.00	Q600.00	Q390.00	3,542.00
6	WILSON ISAAC LÓPEZ AREVALO 11130015-101-00-0101-0009-01-01-00-000-001-000-011-00008 Trabajador Operativo IV (1040) Resguardo y Vigilancia (0182)	Q1,105.00	Q250.00	Q1,000.00	Q500.00	Q380.00	Q3,235.00	WILSON ISAAC LÓPEZ AREVALO 11130015-101-00-0101-0009-01-01-00-000-001-000-011-00008 Trabajador Operativo IV (1040) Resguardo y Vigilancia (0182)	Q1,105.00	Q250.00	Q1,000.00	Q500.00	Q570.00	Q3,425.00

Elaborado por:
Katharine Bernal
Katharine Bernal
Jefe del Departamento de Gestión
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes

Vo.Bo.
Lic. Santiago Jiménez Rodríguez
Santiago Jiménez Rodríguez
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

[Signature]
Subdirectora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ASIGNACIÓN DE BONO AJUSTE AL SALARIO MINIMO
 RENGLÓN PRESUPUESTARIO 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO"
 2023

No.	Código del Puesto	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA				INTEGRACIÓN DEL SALARIO			TOTAL C/U EN Q.		
		Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial C/U	Bono 66-2000	Bono por Ser. MLCUDE	Salario Mínimo (Código 2393) 2022	Total C/U en Q.	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial C/U	Bono 66-2000		Bono por Ser. MLCUDE	Ajuste al Salario Mínimo (Código 2393) 2023
1	764118	DIRECCIÓN SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL MARILYN LUCIA VANESSA REVOLERO TRUJILLO 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00008 Archivero Sin especialidad (0000)	Q1,628.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.25	Q3,222.25	DIRECCIÓN SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL MARILYN LUCIA VANESSA REVOLERO TRUJILLO 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00008 Archivero Sin especialidad (0000)	Q1,628.00	Q250.00	Q1,000.00	Q554.25	Q3,432.25
2	764119	VACANTE 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00009 Vigilante Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	VACANTE 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00009 Vigilante Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q574.37	Q3,492.37
3	764120	ERVIN ROLANDO AGUILAR RIVERA 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00010 Vigilante Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	ERVIN ROLANDO AGUILAR RIVERA 11130015-101-00-0101-0014-01-01-00-000-001-000-021-00010 Vigilante Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q574.37	Q3,492.37
4	764451	SERVICIOS GENERALES ARIEL ESTUARDO MONROY SOYOS 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00011 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	SERVICIOS GENERALES ARIEL ESTUARDO MONROY SOYOS 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00011 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q574.37	Q3,492.37
5	764452	HÉCTOR RANDOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00012 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	HÉCTOR RANDOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00012 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q574.37	Q3,492.37
6	764453	RITA LORENA RAMÍREZ HERRERA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00013 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	RITA LORENA RAMÍREZ HERRERA 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00013 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q574.37	Q3,492.37



ASIGNACIÓN DE BONO AJUSTE AL SALARIO MINIMO
REGLÓN PRESUPUESTARIO 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO"
2023

No.	Código del Puesto	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA					
			SALARIO INICIAL C/U	BONO 66-2000	BONO POR SER. MICUDE	SALARIO MINIMO (Código 2023)	TOTAL C/U EN Q.	SALARIO INICIAL C/U	BONO 66-2000	BONO POR SER. MICUDE	SALARIO MINIMO (Código 2023)	TOTAL C/U EN Q.
7	764454	ROSA ELVIRA UC VASQUEZ 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00014 Conserje Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q374.37	Q3,492.37
8	764455	CESAR MARIO ROLDAN CALENTE 11130015-101-00-0101-0007-01-01-00-000-001-000-021-00015 Conductor Sin especialidad (0000)	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q344.37	Q3,262.37	Q1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	Q374.37	Q3,492.37
9	770107	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA REGIONAL DE ARTE "SERGIO LÓPEZ DE LEÓN", PUERTO BARRIOS 11130015-102-00-1801-0000-02-11-00-000-002-000-021-00002 Vacante Técnico de Escuela (0000) Sin Especialidad (0000)	1,831.00	Q250.00	Q1,000.00	279.00	3,360.00	1,831.00	1,000.00	250.00	479.00	3,580.00
10	770108	Vacante Conserje (0000) Sin Especialidad (0000)	1,668.00	Q250.00	Q1,000.00	344.37	3,262.37	1,668.00	1,000.00	250.00	574.37	3,492.37
11	764690	CENTRO CULTURAL DE ESCUINTLA "ARISTIDES CRESPO VILLEGAS" 11130015-102-00-0501-0001-02-11-00-000-004-000-021-00007 Sandy Pabola Muralles Hernández Tramoyista (0000) Sin Especialidad (0000)	1,902.00	Q250.00	Q1,000.00	258.00	3,410.00	1,902.00	1,000.00	250.00	458.00	3,610.00
12	764705	11130015-102-00-0501-0001-02-11-00-000-004-000-021-00022 José Heriberto Galván Cadenas Técnico de Sonido II (0000) Sin Especialidad (0000)	1,981.00	Q250.00	Q1,000.00	0.00	3,231.00	1,981.00	1,000.00	250.00	450.00	3,681.00
13	764088	DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN SECCION DE SERVICIOS GENERALES EDGAR DAGOBERTO ROMERO CARRANZA 11130015-104-00-0101-0008-03-13-00-000-001-000-021-00006 Conductor (0000) Sin Especialidad (0000)	Q 1,668.00	Q 250.00	Q 1,000.00	Q 344.37	Q 3,262.37	Q 1,668.00	Q 250.00	Q 1,000.00	Q374.37	Q 3,492.37



[Handwritten signature]